



Victoria, Tam., 4 de septiembre de 2013.

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

**DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER,
Presidente de la Mesa Directiva,
H. Congreso del Estado,
Presente.**

El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de la propia Constitución Federal.

La expresada fórmula se complementa con el texto del artículo 41 de la citada Constitución, que con toda claridad menciona que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Como puede verse, la tesis del federalismo asimilada a las dos normas constitucionales invocadas, da vida a la idea, a través de la cual unidades autónomas se unen para integrar un todo, dejando en reserva para las mismas ciertos derechos básicos que son intocables; a la vez que materializa la oportunidad que tienen las entidades que la integran de participar, decidir y recibir beneficios de manera equitativa en la vida política, económica y jurídica del país.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

En el específico caso de los Poderes Judiciales, el federalismo de la Constitución de 1917 se cimienta en el sistema de la doble jurisdicción, con dos órdenes de tribunales, los federales y los locales, dotados cada uno de su propia competencia.

De acuerdo con esta idea, ambas categorías judiciales, es decir, la federal y la local, siendo autónomas y soberanas en sus respectivos ámbitos, incuestionablemente deben mantener relaciones interinstitucionales de coordinación y cooperación.

Respecto a la integración del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la fracción I del artículo 106 de la Constitución Política del Estado, refiere que dicho órgano será integrado por diez Magistrados de Número, quienes conformarán al Pleno, así como por los Magistrados Supernumerarios y los Magistrados Regionales que conforme a la ley requieran sus funciones y sustente el presupuesto de egresos.

En lo que respecta a su nombramiento, el artículo 109 de la Constitución Política del Estado establece que éste se materializará a través de una propuesta enviada por el Gobernador al H. Congreso del Estado, para que el Pleno lo designe mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

Con este mecanismo de propuesta-designación, se prevé una participación directa de dos poderes del Estado, para nombrar los miembros que conforman la instancia de decisión más importante del tercero, lo que legitima ampliamente las designaciones y por ende la integración del máximo órgano jurisdiccional estatal. Así mismo, con esta mecánica se abona al hecho de que los Magistrados, no representen a quien los propone o designa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Por otra parte, la impartición de justicia es uno de los servicios públicos más trascendentes y sensibles que el Estado proporciona a la sociedad; de ahí, el imperativo de que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado cuente con los recursos materiales y humanos suficientes e idóneos para la prestación de ese servicio público de impartición de justicia.

En ese sentido, como es de su conocimiento, mediante el Punto de Acuerdo No. LXI-83 del 12 de diciembre de 2012, ese H. Congreso del Estado de Tamaulipas autorizó separarse de sus funciones como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia, al C. Licenciado Alejandro Etienne Llano, con efectos a partir del 15 de enero del 2013.

Cabe hacer mención, que el artículo transitorio segundo del citado Punto de Acuerdo dispuso que se hiciera del conocimiento, al Titular del Ejecutivo del Estado, así como al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

En ese sentido, el Ejecutivo a mi cargo ha estimado pertinente proponer a ese H. Congreso del Estado de Tamaulipas el nombramiento de Magistrado de Número que quedó vacante.

Al efecto y con base en las citadas referencias sobre la evolución de nuestro orden jurídico, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 91, con relación a lo establecido por los artículos 58, fracción XXI, 95, 106, fracción I, y 111 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 13 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 133, párrafo 1º, y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, me permito remitir a esa



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Representación Popular, para su estudio, dictamen, deliberación y, en su caso, aprobación, la propuesta de nombramiento como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al C. Licenciado **Hernán de la Garza Tamez**, quien cumple cabalmente con los requisitos exigidos por la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado para desempeñar esa función, al tiempo que cuenta con la preparación profesional y la experiencia de servicio para desempeñar con solvencia dicho encargo.

El profesional del derecho propuesto es originario de Ciudad Victoria, Tamaulipas, donde tiene su residencia; posee la formación académica idónea para desempeñar el cargo planteado; ha tenido una amplia experiencia tanto en el litigio como en la función notarial y se ha desempeñado con eficiencia y probidad en los puestos públicos que ha desempeñado a lo largo de su trayectoria laboral.

La propuesta que mediante el presente se hace no encuadra en alguno de los supuestos limitativos previstos en el primer párrafo del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, ya que no existe parentesco alguno entre el C. Licenciado **Hernán de la Garza Tamez** y los Magistrados que actualmente integran el Supremo Tribunal del Justicia del Estado.

Asimismo, la instrucción y la experiencia en las diversas ramas del derecho que ostenta el profesionista mencionado, como abogado litigante, Notario Público, así como en la función pública, en la cual se ha desempeñado en diferentes cargos por más de diez años, entre los que destacan: Auxiliar en la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado; Secretario Auxiliar del Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas; Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Estado de Tamaulipas; Secretario Técnico del Fideicomiso de Seguridad Pública de Tamaulipas; Primer Sub-Procurador General de Justicia en el Estado de Tamaulipas; y Subsecretario de Servicios y Gestión Gubernamental de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, contribuirán a fortalecer la diversidad de perspectivas para la aplicación de la ley a los casos controvertidos y enriquecerán los criterios jurídicos que se adopten por Poder Judicial de Tamaulipas en la impartición de justicia.

A efecto de acreditar los requisitos exigidos por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado, acompaño a la presente las documentales siguientes:

- a) Copia certificada del Acta de Nacimiento número 2229, con número de folio 8192548 expedida por la C. Directora del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, con fecha 26 de agosto de 2013, con la cual se acredita que la persona propuesta es mexicana de nacimiento, nativo de este Estado y tener más de 35 años cumplidos a la presente fecha;
- b) Copia certificada de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, de fecha 27 de agosto de 2013, misma que justifica el pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, así como su domicilio;
- c) Certificado de Residencia número 841/2013 expedido por el Secretario del R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, de fecha 26 de agosto del presente año, el cual avala su residencia actual;
- d) Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho otorgado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de fecha 25 de abril de 1988 con lo cual queda



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

- e) considerablemente satisfecho el término de diez años requerido desde su expedición para la designación correspondiente;
- f) Copia certificada de la Cédula Profesional No. 1319561 expedida el 14 de febrero de 1989 por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, que lo autoriza para el ejercicio de la profesión de Licenciado en Derecho;
- g) Constancia de no antecedentes penales de fecha 26 de agosto del presente, expedida por el C. Director de Control de Procesos de la Procuraduría General del Justicia del Estado, mediante la cual se demuestra el hecho de no haber sido sujeto a proceso legal alguno; y,
- h) Constancia de no inhabilitación para el desempeño de cargos públicos de fecha 27 de agosto de 2013 expedida por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para abundar en que goza de buena reputación.

Por otro lado, el C. Licenciado **Hernán de la Garza Tamez** no se encuentra en el supuesto previsto por la fracción IV del artículo 111 de la Constitución Política del Estado, al no haber ocupado por lo menos un año antes de esta fecha los cargos de Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Procurador General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Diputado Local, lo que constituye un hecho notoriamente evidente, toda vez que desde el 1 de septiembre del 2012 hasta la fecha se desempeñó como Subsecretario de Servicios y Gestión Gubernamental de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado. De igual manera, la propuesta que se



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

realiza tampoco encuadra en alguno de los supuestos limitativos previstos en el primer párrafo del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, ya que no existe parentesco entre el C. Licenciado **Hernán de la Garza Tamez** y alguno de los Magistrados que actualmente integran el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se acompañan una relación de datos biográficos y currículum vitae, en los que se destacan las actividades relacionadas con la idoneidad para desempeñar el cargo para el que se postula.

Con la propuesta que ahora formulo a esa H. Legislatura del Estado, deseo enfatizar la trascendencia que en el Ejecutivo del Estado se confiere a la formación de servidores públicos para la impartición de justicia. Estimo que en este caso concreto se atiende la previsión de la primera parte del párrafo sexto del artículo 106 de la Constitución Política del Estado, en el sentido de proponer un nombramiento en favor de una persona que sirva con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia de Tamaulipas, tal y como lo ha hecho en las áreas públicas en las que se ha desempeñado.

Mucho agradeceré a Usted que, en términos de las disposiciones constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Sin otro particular, me es grato renovar a Usted y a los integrantes de esa H. LXI Legislatura del Estado las seguridades de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a horizontal line with two vertical lines extending downwards from its ends, and a small loop at the top left.

EGIDIO TORRE CANTÚ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping loop at the top and several smaller strokes below.

HERMINIO GARZA PALACIOS